"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 207 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

resoluciones.

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTISIE-

TE. - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Las acciones que se han venido desarrollando en el marco del Programa de Mejora en la Gestión de Procesos y Personas del Fuero Civil y Comercial del asiento judicial de Río Cuarto, con la participación activa de sus integrantes -Magistrados, Funcionarios y Empleados de los siete juzgados y las dos cámaras- y la coordinación de la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad, dependiente del Tribunal Superior de Justicia, y con la colaboración del Ministerio de Justicia de la Nación.

Y CONSIDERANDO: 1- Que la experiencia recogida en los distintos tribunales que conforman el Fuero Civil y Comercial de la sede judicial de Río Cuarto tras la implementación del Programa de Mejora en el que se ha venido trabajando, ha puesto de manifiesto la conveniencia de alinear y estandarizar en el ámbito de los organismos judiciales del fuero, herramientas de la Gestión de Calidad mediante la aplicación de acciones concretas tendientes a la mejora continua de los procesos de trabajo.

- 2- Que dicha mejora tiende a la optimización del servicio de justicia, no sólo teniendo en miras a sus destinatarios inmediatos, mediatos y últimos (abogados, justiciables y sociedad, respectivamente) sino también apuntando a la satisfacción laboral interna de los magistrados, funcionarios y empleados, como artífices del sistema judicial.
- 3- Que el interés social tutelado a través del servicio, exige impulsar un modelo organizativo sustentado en modernas técnicas que hagan más eficiente, transparente, entusiasta y comprometida la labor judicial, que optimice la gestión de los procedimientos internos de trabajo, permita evaluar el nivel de incidencia de las propuestas de mejora y estimule un trabajo colaborativo y proactivo con la participación de los distintos actores involucrados
- 4- Que centrados en esos objetivos, a partir de las de las reuniones de capacitación, estandarización, implementación y monitoreo mantenidas en la sede por las oficinas judiciales involucradas con funcionarios técnicos del Ministerio de Justicia Nacional, se logró consensuar en una primera etapa el "manual operativo de barandilla".

En ese rumbo, cada organismo describió sus procesos de trabajo y la normativa interna en la que aquéllos se sostienen, la relación con proveedores externos y otros organismos judiciales, la interacción entre procesos, los perfiles de personas que los llevan a cabo, etc., permitiendo exponer las modalidades de trabajo para problematizar los desvíos, duplicación de tareas, repetición de errores y así poder buscar zonas de oportunidad o alternativas de mejora con los recursos disponibles, como también indicadores

$D \cap D = D$	יווווי	ICIAI

Acuerdo Reglamentario Nº 1527 "A"pag. 1

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo Nº 101pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 30pag. 2

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 505.....pag. 3

Resolución N° 483.....pag. 4

que permitan observarlos con nitidez. Como resultado de ello, y tomando

continua en pagina 2

como guía la Norma ISO 9001 de gestión de la calidad -que como standard de referencia, describe cómo alcanzar un desempeño v servicio consistentes-, se logró ese resultado inicial de estandarizar la atención al público. 5- Que a su vez, a los fines de continuar delineando objetivos de mejoras, se realizó desde la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad (TSJ) un trabajo de diagnóstico a través de entrevistas, reuniones y encuestas, tanto a nivel interno (dentro de cada organismo y a cada uno de sus integrantes) como incluso encuestas hacia los abogados y usuarios del servicio. Cabe destacar la relevancia e impacto que tuvieron esas herramientas metodológicas desde la perspectiva de la mejora en el trabajo diario como en la relación entre los integrantes de las oficinas, así como frente al trabajo en red con los usuarios inmediatos: los abogados y el Colegio que los nuclea. 6- Que tras el análisis de los resultados de los diagnósticos realizados, se continuó trabajando en forma sistemática entre los funcionarios y magistrados del fuero con la intención de revisar y consensuar prácticas de trabajo a través de la unificación de criterios entre los distintos tribunales, fundamentalmente en aspectos que presentan mayores dificultades, rela-

Como resultado de ello, tanto los magistrados titulares de los Juzgados del fuero, como los funcionarios de los Tribunales de primera instancia y de ambas Cámaras del fuero, cada uno de ellos dentro del ámbito de su competencia funcional, lograron establecer de manera consensuada un manual de prácticas a implementar, direccionadas a la estandarización de tareas.

cionados con la tramitación de los expedientes y el dictado de decretos y

7- Por todo ello, y con miras a alcanzar los objetivos institucionales en cuanto a eficiencia, transparencia y control, posibilitando mejorar la prestación del servicio de justicia, aparece como aconsejable brindar una serie de recomendaciones para desarrollar buenas prácticas en la tramitación de los juicios en el ámbito del fuero civil y comercial.

Por ello, las atribuciones de superintendencia previstas por los arts. 166

AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 207 CORDOBA, (R.A.) LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2018 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

inc. 2° de la Constitución Provincial y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

ANEXO

Artículo 1: Tomar razón del "Manual de Buenas Prácticas en Gestión" consensuado por todos los organismos involucrados en el fuero civil y comercial de la sede judicial de Río Cuarto, el que se detalla como Anexo I del presente. **Artículo 2.**- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial. **Artículo 3.**- Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia y al Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. LUIS ENRIQUE RUBIO VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

viene de tapa	
MINISTERIO DE EDUCACION	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Resolución N° 742	pag. 4
Resolución Nº 732	pag. 7
MINISTERIO DE EDUCACION	
DIRECCION GRAL DE EDUC. TÉC. Y FORMACIÓN PROI	FESIONAL
Resolución N° 1011	pag. 8
Resolución N° 1012	pag. 8
Resolución N° 1013	pag. 9
MINISTERIO DE EDUCACION	
DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMAN	os
Resolución N° 29	pag. 12
Resolución N° 28	pag. 12
MINISTERIO DE EDUCACION	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
Resolución N° 1007	pag. 13
Resolución N° 1006	

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CIENTO UNO (101/18). En la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. María MANZANARES, Manuel SAVID, Orlando ARDUH, Hugo CUELLO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA PAZ (Departamento SAN JAVIER) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del

mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.- Fdo: Laura ECHENIQUE-P.EJECUTIVO, María MANZANARES-P.LEGISLATIVO, Manuel SAVID-M.P.FISCAL, Orlando ARDUH-P.LEGISLATIVO, Hugo CUELLO-P.LEGISLATIVO y Ricardo DE TORO-P.JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JAVIER. VACANTE: LA PAZ.

CONCURSANTES

 APELLIDO Y NOMBRE
 Tipo
 Número
 TOTAL

 1
 GALLARDO SILVIA CARINA
 DNI
 26.328.557
 50,07

 1
 día - Nº 179898 - s/c - 29/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa Nº 30

Córdoba, 24 de Octubre de 2018.-

VISTO: La Ley N° 10.546 (B.O. 29-06-2018), el Decreto N° 1053/2018 (B.O. 06/08/2018) y su Anexo Único, la Resolución N° 250/2018 (B.O. 06/08/2018) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y la Resolución Normativa Nº 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO: QUE mediante la Ley N° 10.546 citada se aprueba el convenio celebrado entre la provincia de Córdoba y las entidades representativas de los sectores productivos rurales denominados "Mesa de Enlace", cuyo

objeto fue establecer las bases para la creación de un "Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundarias y Terciarias de la Provincia de Córdoba".

QUE a través del Artículo 4° de la mencionada ley se facultó a esta Dirección para establecer beneficios que correspondan por pago anticipado y demás que pudieran otorgarse al pago de la obligación.

QUE el Decreto Nº 1053/2018 reglamenta la ley antes mencionada, y en el Artículo 9 de su Anexo Único, indica que la liquidación y recaudación de la Contribución por Mejoras será efectuada por la Dirección General de Rentas.

QUE por lo expuesto, es preciso establecer las formalidades a cumplimentar por parte de los contribuyentes y/o responsables a efectos de la implementación de lo dispuesto en las normas enunciadas, incluyendo las formas y/o condiciones para la liquidación y recaudación, incorporando las mismas en la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias como Título VI con sus Capítulos y Artículos.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a continuación del Artículo 404° de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, el Título VI con los siguientes artículos

"TITULO VI: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS -LEY 10546 Alcance – Unidad Ejecutora

ARTICULO 404° (1).- Quedan obligados al pago de la Contribución por Mejoras establecida en el marco de la Ley N° 10546 y sus normas complementarias, los contribuyentes de las propiedades informadas por la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento incluidas en las zonas de influencia de las obras, por el importe respectivo determinado por el mencionado organismo de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 250/2018 del mencionado Ministerio.

El sujeto obligado al pago de la contribución es el contribuyente (titular o poseedor) al momento de inicio de la obra siendo responsables solidarios los adquirentes y/o sucesores posteriores.

Asimismo, la citada autoridad de aplicación establecerá e informará a esta Dirección General de Rentas las excepciones, exclusiones y/o diferimiento de pago de la presente contribución, como así también las donaciones y/o expropiaciones.

La Unidad Ejecutora deberá certificar, informar y poner a disposición de esta Dirección el instrumento legal pertinente que contendrá:

- 1. La delimitación de la zona de influencia comprendida en la obra;
- 2. El detalle de la conformidad del sesenta por ciento (60%) de los beneficiarios de la obra;
- 3. Identificación del beneficiario (Nombre y Apellido, DNI, CUIT).
- 4. El detalle de las propiedades beneficiarias (N $^\circ$ de cuenta, denominación catastral, superficie, matrícula) e
- 5. Importe de la Contribución por Mejoras asignable a cada beneficiario.

A los fines de lo dispuesto precedentemente se considerará lo infor-

mado por la Dirección General de Catastro conforme el procedimiento determinado por la Unidad Ejecutora.

Además del instrumento legal mencionado en este artículo, la Unidad Ejecutora deberá enviar, hasta los quince (15) días corridos de iniciada la obra, el archivo con la información obrante en el Anexo XXXII (1) que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución.

Importe de la Contribución por Mejoras- Plazo

ARTICULO 404° (2).- La presente contribución es por única vez. Los contribuyentes procederán al pago del veinte por ciento (20%) del importe que le corresponda de la contribución informada según lo previsto en el artículo anterior dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores al inicio de la obra, y el saldo en cuatro (4) cuotas anuales y consecutivas, las cuales vencerán el mismo día y mes de los años siguientes al vencimiento del anticipo.

Bonificación

ARTICULO 404° (3).- Esta Dirección otorgará un descuento del veinticinco por ciento (25%) del monto que le corresponda abonar a cada contribuyente en caso de pago anticipado de contado de la totalidad del valor de la Contribución por Mejoras.

Pago

ARTICULO 404° (4).- El pago se efectuará a través del formulario F-1010, el cual se obtendrá desde la página web de esta Dirección pudiendo realizarse a través de los medios previstos en el Anexo II de la presente, salvo pago por débito en cuotas, adhesión directa en tarjeta de crédito y pago por retención de haberes. No habrá descuento por pago electrónico. Asimismo, el contribuyente podrá obtener el Informe de Contribución por Mejoras mediante el F-1023 en el que constarán los datos relativos a la obra.

Ejecución fiscal

ARTÍCULO 404 (5).- Esta Dirección podrá realizar el reclamo administrativo y judicial -en su caso- por las vías de gestión prejudicial y procedimientos ejecutivos establecidos por Ley 9024."

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a continuación del ANEXO XXXII el ANEXO XXXII (1) – DISEÑO DE ARCHIVO – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS LEY 10546 que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO:LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 505

Córdoba, 17 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0307-003739/2017, iniciado por el señor Fernando Walter Arce, referido al Informe de Impacto Ambiental "CANTERA TERRA",

y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10.208 de Política Ambiental Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el Art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo.

Por todo ello, de conformidad a las prescripciones contenidas respec-

to de esta materia en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, las Leyes Nº25.675; N°10.208; N°5.350, N°7.343 y Decretos N°2131/00; 1791/15 y sus modif.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°472/18, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, con el ob-

jeto de consultar el Informe de Impacto Ambiental de "CANTERA TERRA", para el día 07 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas, en el Centro Vecinal de Barrio Parque República, calle Painé N°5444 de la Ciudad de Córdoba

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO. POR EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - DR. JAVIER BRITCH

Resolución Nº 483

Córdoba, 8 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0307-003317/2011, iniciado por el señor José Luis Calvo, referido al Informe de Impacto Ambiental "CANTERA FROLA", y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10.208 de Política Ambiental Provincial

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el Art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo.

Por todo ello, de conformidad a las prescripciones contenidas respecto de esta materia en la Constitución Nacional, Constitución Provincial,

las Leyes Nº25.675; N°10.208; N°5.350, N°7.343 y Decretos N°2131/00; 1791/15 y sus modif.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N°464/18, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, con el objeto de consultar el Informe de Impacto Ambiental de "CANTERA FROLA", para el día 01 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en Salón Comunal de Las Bajadas "Gobernador Páez Molina" sobre ex Ruta N° 36.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO. POR EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO - DR. JAVIER BRITCH

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 742

Córdoba, 26 de octubre de 2018

VISTO: La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 732/18 de esta Secretaría de Educación, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Educación Física (cód. 13045) vacantes dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores de Educación Física (cód. 13045) deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias todas de la ex Dirección General de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por esta Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de título docente, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el

Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte por ciento(20%) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80%) para la prueba de oposición;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N°152/18;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Educación Física (cód.13045) poseer título de Profesor de Educación Física y acreditar diez (10) años de antigüedad docente (Art. 61 Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237);

Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Titulo, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta

a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la convocatoria:

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Inspección y entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope áximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II - Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al momento de la entrega del proyecto a los efectos de su visado con los registros de lo observado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;

- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

A1.- TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82 y en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee cuatro o más años de duraciónPuntos	5,00
Si la carrera posee tres años de duraciónPuntos	4,00
Si la carrera posee dos años de duraciónPuntos	3,00

A2.- TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la disciplina Educación Física, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82 y en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee cuat	ro o más años de duración Puntos	5,00
Si la carrera posee tres	años de duraciónPuntos	4,00
Si la carrera posee dos	años de duración Puntos	3,00

A3.- TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a Tecnicaturas en Gestión Deportiva debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82 y en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee tres	años de duración	Puntos	4,00
Si la carrera posee dos	años de duración	Puntos	3,00

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa y/o referido a la disciplina

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción	
del Sistema Educativo de la Prov. de CórdobaPuntos	3,00
- Actualización otras InstitucionesPuntos	2,00
- EspecializaciónPuntos	3,00
- Diplomatura SuperiorPuntos	4.00

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa y/o referido a la disciplina

- EspecializacionesPuntos	3,00
- MaestríasPuntos	4,00
- DoctoradosPuntos	5,00

1 C LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVI-SIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SIS-TEMA EDUCATIVO.

1. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de treinta (30) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decretos Nº 7385/68 Nº 1605/03 y Resoluciones Ministeriales Nº 1506/03 - 67/05 y Decreto N°317/09.

2. Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, N° 1605/03 y N°317/09, a las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

3. Capacitación en servicio del Programa Deporte Educativo:

Sin discriminación de Nivel:

4. Capacitación en servicio de Programas Ministeriales:

Deporte Educativo

E.S.I. v Perspectiva de Genero

Programa Socioeducativo

Educación Física y Discapacidad

Convivencia Escolar

Sin discriminación de Nivel:

D) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPO-SICIÓN

1.- Para cargos Directivos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel1,00 punto.

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino

o suplente en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente de Educación Física: 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
- 2.- Inspector de otras Jurisdicciones y/o Niveles (Municipal, Priv., otras prov.): 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba.
- 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.
- 2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:
- 2.1. Director Rector por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos con un máximo de 2,50 puntos.
- 3.- Establecimientos dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba.
- 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos con un máximo de 1,50 puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Superior los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Director e Inspector.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto Sobresaliente o Muy Bueno2,00 puntos Concepto Distinguido1,00 puntos

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

J) CONCEPTO DOCENTE

Se evaluarán los conceptos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

En los apartados H) I) J) de Concepto Profesional, se toman dos (2) conceptos en total, prevaleciendo los de cargo de mayor jerarquía. Para Concurso de Inicial y Primaria se valora 2,00 puntos por cada Con-

Para Concurso de Inicial y Primaria se valora 2,00 puntos por cada Concepto Profesional de Director.

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

FDO.PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1 QLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Resolución Nº 732

Córdoba, 25 de octubre de 2018

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores con carácter titular dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,

Y CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física cinco (5) cargos de Inspector de Educación Física (Cód. 13045) que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Secretaría procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector de Educación Física en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15 la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Subdirección General de Educación Física, en las Juntas de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de gestión pública;

Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación para los cargos de Inspector de Educación Física, a los que se ha declarado la vacancia para el presente concurso;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes al Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concursos, en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial $N^{\circ}152/18$;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- DECLARAR ad referéndum del Sr. Ministro de Educación, la vacancia de cinco (05) cargos de Inspector de Educación Física (Cód. 13045) dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física, que se detallan en el Anexo I, compuesto por una foja y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cinco (05) cargos de Inspector de Educación Física (Cód. 13405) que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde el

05/11/2018 hasta el 09/11/2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

Art. 3°- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la zona de concursos en el ámbito geográfico de la inspección al que pertenecen, según el Anexo I de esta convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° del Decreto N° 930/15, reglamentario del Art. 10° de la Ley 10237.

Art. 4°- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra todos aquellos docentes de Educación Física Titulares dependientes de escuelas de gestión estatal de todos los Niveles y Modalidades con diez (10) años de antigüedad, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 - Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

Art. 5°- Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos, con Sede en calle Colón 93 - 5° Piso - Barrio Centro – Córdoba - Capital en el horario de 09.00 a 17.00 hs.

Los aspirantes deberán presentar legajo docente al momento de la inscripción ante las Juntas de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción mencionado, conteniendo documentación de antecedentes pertinentes a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente resolución.

Art. 6°- Los aspirantes al momento de la inscripción deberán haber tomado conocimiento de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes y de la Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que se encuentra en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art.24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. -
- Art. 8°- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como Anexo II está integrado por seis (6) fojas, la documentación necesaria al momento de la Inscripción como Anexo III integrado por una (1) foja y el Cronograma General como Anexo IV integrado por una (1) foja y que forman parte de la presente resolución.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 1011

Córdoba. 22 de octubre de 2018

VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter titular de los cargos de Inspector de Enseñanza Media, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional N° 431//18, se declaró la vacancia en dos (2) cargos de Inspector de Enseñanza Media, mientras que por Resolución Nº 432/18 de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 329/18 de la Secretaria de Educación se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y por Resolución N° 428/18 emitida por la mencionada Secretaria , al jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos

dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el Jurado del referido concurso, de los dos (2) cargos vacantes, sólo un (1) aspirante aprobó el concurso para cubrir el cargo en la Inspección de Educación Técnica Zona V;

Que asimismo, como consecuencia de ello, ha quedado vacante un (1) de los referidos cargos, que corresponden a las Inspecciones de Educación Técnica Zona XIII:

Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para propiciar una nueva convocatoria

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTO un (1) cargo de Inspector de Enseñanza Media con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que se detallan en el Anexo I, el que compuesto por un (1) folio forma parte del presente instrumento legal.-

Art.2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: INGENIERO DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO

Resolución Nº 1012

Córdoba, 22 de octubre de 2018

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección General dos (2) cargos de Inspector que deben declararse vacantes, los cuales fueron declarados desiertos oportunamente, a los fines de su cobertura en carácter titular.

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias.

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la sede

de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Inspecciones para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que, en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación de los Inspectores a los que se les ha declarado la vacancia para el presente concurso.

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concursos, en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16.

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dos (2) cargos de Inspector dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I que, compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 29 de octubre de 2018 y el 02 de noviembre de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-

Art. 3°.- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra, todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino dependiente de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario de la modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo en establecimientos dependientes de cualquier zona de inspección de esta Dirección General y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.

Art. 4°.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funciona en Av. Colón 93 - 5° Piso - B° Centro de la Ciudad de Córdoba, de 9:00 a 17:00 horas, munidos de la siguiente documentación: Formulario de Inscripción, D.N.I. (original y copia); Constancia de Servicios (original y actualizada), Régimen de Incompatibilidad (original y actualizado), Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Ley 9.680) (original y copia), según Anexo III (Fuera de la Carpeta) de la presente resolución.

Art. 5°.- Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo III (Dentro de la carpeta) de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Car-

gos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán original y copia del o los índices intervenidos por vocal Junta de Clasificación y adjuntarán: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días). Si no hubiese coincidencia entre la Constancia de Servicios y el Régimen de Incompatibilidad, el aspirante deberá incorporar instrumentos legales y/o administrativos que certifiquen la situación real y, si tuvieran nuevos antecedentes, acompañados por un nuevo índice por duplicado con los datos del aspirante y el detalle de la documentación a presentar.

Art. 6°.- Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 10/17, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/

Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos (2) etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

- a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación, que se llevará a cabo en el corriente año.
- b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso. Se llevará a cabo en el año 2019.

Art. 8°.- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II, integrado por 14 (catorce) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, integrado por 1 (un) folio y Cronograma General como Anexo IV, integrado por 1 (un) folio, los que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: INGENIERO DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO

Resolución Nº 1013

Córdoba, 22 de octubre de 2018

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 1012/2018 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector Titular, vacantes en las Zonas de Inspección IV y XIII; y

CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se

realizarán los Concursos de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 14 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición;

1 QLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente.

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E

Art. 1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspector Titular de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación:

Revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira, (Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237).-

Art. 2º.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1º ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Inspección y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio/opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión Permanente de Concursos, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección. Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al momento de la entrega del Proyecto a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al/los Centro/s Educativo/s.

Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- 1) Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
- 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.
- 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propues-
- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

AÑO CV - TOMO DCXLVI - Nº 207 CORDOBA, (R.A.) LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2018 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. -

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según Art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4°.- DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

- 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto Nº 1605/03 y Resoluciones Ministeriales Nº 1506/03 y 67/05.

2.- Se considerarán Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Docente Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivei.	
Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos
Del mismo Nivel:	
Asistente	0.50 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTE-CEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRES-PONDE:

- 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado1,00	punto
Concurso aprobado0,50	puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1 Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2 Otros Niveles	1,00 punto

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente del nivel1,00 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
- 2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.) 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
- 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
- 1.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos

con un máximo de cinco (5) puntos

- 2.- Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones (Provincial, Municipal):
- 2.1. Director Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis
 (6) meses
 0.25 puntos
 con un máximo de cinco (5) puntos
- 2.2. Director Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

mayor de seis (6) meses con un máximo de cinco (5) puntos

- 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba.
- 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Supervisor considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en

dicho cargo.

0,25 puntos

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

FDO: INGENIERO DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 29

Córdoba, 25 de Octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 77/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 162/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión, y Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 309/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día Lunes 29 de Octubre de 2018 en la Sede del Apoyo Administrativo de la Región Tercera, sito en calle Santa Fe 641 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintitres (23) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión, y Marcos Juárez, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN ANEXO

Resolución N° 28

Córdoba, 25 de Octubre de 2018

VISTO: La Resolución N° 79/2018 y su modificatoria Resolución N° 85/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Quinta- Departamento: Colon

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1331/2017 de la Dirección General de Educa-

ción Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018

Que resulta necesario dar cobertura a una de las vacantes del cargo de Maestro de Grado en la localidad de Colonia Caroya según Dcto. Nº 748/1976 Cobertura de vacantes: Orden de Prioridades, quedando una para designación titular; por lo que se debe realizar una ampliación de la primer convocatoria de Traslado Común que se realizó el dia 22 de Octubre del corriente año.

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día Lunes 29 de Octubre de 2018 en la Oficina de Actos Públicos sito en calle Santa Rosa N° 751 planta baja, de la ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de Aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta- Departamento:

Colón, en la localidad de Colonia Caroya, conforme horarios y cargos detallado en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO:VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución Nº 1007

Córdoba, 25 de octubre de 2018

VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67, la Resolución N° 943/18, mediante la cual se declararon desiertos CINCO (5) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria y la Resolución N° 1006/18 en la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley N° 1910/E/57 (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237);

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE POR CIENTO (20%) del total posible, siendo el OCHENTA POR CIENTO (80%) para la Prueba de Oposición;

Que es procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad y en el término de DOS (2) años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos de tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por DOS (2) años, continuos y consecutivos;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria de esta Dirección dependiente del Ministerio de Educación, lo siquiente:

- a) Acreditar QUINCE (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo DOS (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley Nº 1910/E/57.
- b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria de esta Dirección dependiente del Ministerio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley N° 1910/E/57 (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237).

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de SEIS (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total posible

Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.- Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución

a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

El aspirante deberá solicitar el beneficio/opción dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de DOS (2) años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUEN-TA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
- 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y es-

quema de presentación.

- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por DOS (2) años continuos y consecutivos.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SU-PERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducció	n del Sistema	
Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos	
Actualización otras Instituciones	2,00 puntos	
Especialización	3,00 puntos	
Diplomaturas Superior	4,00 puntos	
2Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:		
Especializaciones	3,00 puntos	
Maestrías	4,00 puntos	
Doctorados	5.00 puntos	

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°s 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

ALEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Asistente	0,30 punto
Expositor	0,50 punto
Del mismo Nivel	
Asistente	0,50 punto
Expositor	0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

- F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO SUPERVISIÓN

Antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Supervisor y Director.

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisor en las jurisdicciones nacional, provincial o municipal y cuya situación de revista sea la de interino o suplente en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios continuos o discontinuos o fracción mayor de SEIS (6) meses, debidamente acreditados.

- 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa
- 1.1. Supervisor: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses UN (1) punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.
- 2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.
- 2.1. Supervisor del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.
- 2.2. Supervisorde otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Supervisor. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.

1.1. Director: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses 0,50 punto, con

un máximo de CINCO (5) puntos.

- 2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.
- 2.1. Director– Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.
- 2.2. Director Regente Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de SEIS (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

H) CONCEPTO DE SUPERVISOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO.....2,00 puntos

En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los DOS (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela.

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO......2,00 puntos

J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL

- 1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde:
- 1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario
- 1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles
- a- Concurso Ganado1,00 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución Nº 1006

Córdoba, 25 de octubre de 2018

VISTO:La necesidad de proceder a la cobertura de cargosde Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primariacon carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección General de EducaciónPrimaria diversos cargos de Inspectores Técnicos Seccionales

de Zona que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular:

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de CINCO (5) cargos de Inspectores TécnicosSeccionales de Zona declarados desiertos por ResoluciónN° 0943/18, pertenecientes a esta Dirección en un todo de acuerdo con elArtículo18 de la mencionada Ley;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Nº 930/15, la convo-

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

catoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes delas Supervisiones Regionales y Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primariadependientes de Dirección General;

Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de CIN-CO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15v la Resolución Ministerial N° 1475/16:

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de CINCO (5) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, en Convocatoria Abierta, como se detalla en el anexo I, compuesto por UN (1) folio, el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir CINCO (5) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona en Convocatoria Abierta que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 5 de noviembre del 2018 y el 9 de noviembre de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes se inscribirán para cualquiera de las vacantes del presente concurso, según el Anexo I de esta Convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 6º del Decreto Nº 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley Nº 10237/14.

Artículo 4º: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2º aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley Nº 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titularespor Concurso de títulos, antecedentes y oposición en Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en establecimientos de cualquier Zona/Región a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11º del

Decreto Nº 930/15.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en Sede de la Comisión Permanente de Concursos, sito en Colón 93 – 5to Piso. B° Centro de Córdoba-Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 hs. presentando su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso, según anexo III de esta Resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de otrasConvocatorias de Inspectoresno deberán presentar el legajo nuevamente, sólo adjuntarán copia de D.N.I., Constancia de Servicios otorgada por RRHH, Régimen de Incompatibilidad actualizado, nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere y los DOS (2) últimos Conceptos Profesionales.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución S.E. N° 1475/16 a quienes aprobaron un Concurso en el mismo Nivel y modalidad en los dos últimos años y no accedieron al cargo, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda documentación se encuentra en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación que se llevará a cabo en este año en curso. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso, que se desarrollará en 2019.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 9 folios, como Anexo III documentación necesaria al momentode la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, a las InspeccionesRegionales e Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO

